



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JUAN CARLOS TORRES SAMACA** en contra del CONSORCIO CCC ITUANGO, conformado por las sociedades CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL COLOMBIA ⁽¹⁾, CONINSA RAMÓN H. S.A. ⁽²⁾ y CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. - CONCONCRETO S.A. ⁽³⁾, y de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. y la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; luego de haberse estudiado la demanda, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S., y el Decreto 806 de 2020, por lo que se **INADMITE**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES cumpla con el siguiente requisito, so pena de rechazo:

- I. Atendiendo el numeral 1° del artículo 26 del C.P. del T. y de la S.S., deberá allegar poder conferido por el demandante que contenga presentación personal de la misma, o en su defecto, poder conferido a través de mensaje de datos, conforme lo estipula el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, toda vez que el poder aportado con la demanda carece de tal presentación personal, y no se percibe que se hubiere conferido por mensaje de datos.

Adicionalmente, se le recuerda a la parte actora que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá aportar con el escrito con el que pretende subsanar los anteriores requisitos, la constancia de remisión del mismo por medio electrónico a los demandados, so pena de volver a inadmitir la demanda.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Ead

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N°20** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **28 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98024fd920b7b6530c0052be2e717f82571bd65a137f2e4e9dea262d5179f70**

Documento generado en 18/03/2022 09:57:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**